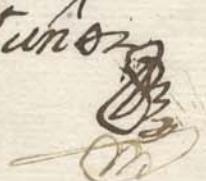


t

En la d^a de Octubre en 3er Año de 1799, sobre el modo y término
que se ha de entender entre don D^r. Mng^r. Barbero Maes-
tro de Ceremonias y el Ministro
D^r. Montequiu
D^r. Sierra
D^r. Secaderos
Clas.º de Diput.º
~~24~~

En Salamanca el dho día congregados los señores
margen y habiendo dado comis.º al Señor D^r. Montequiu
para dirigir los puntos de acuerdo de Salamanca
Ministros conforme al acuerdo en ~~18 de~~ 24 de Agosto.
Sobre su informe encarta Junta y se aprueba una
memoria llevándolo a Claustro, donde se concluye
esta Junta que firmaron los señores Presidentes
de ello:

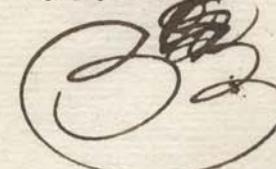
M^r Montequiu



Amen


Denuncio
P. C. M.

D^r. Sierra



AVSA



Péregrinación con el Clérigo Díaz
Rte 1700 de 1700 a esp. 600 —

Bien relación en Charco Depto de 1200
Lts de 1700

Toma de 3. Mayo de J. Hernández
Notario, por haber sido declarado
que Pablo, su hermano, Emplazó que nubren
fotografías

Avsa
Fotografías
Avsa

Avsa



7

En la Junta de 3 de Mayo de 99 sobre
arreglo de sueldos de min. se determinó
q. el que entrare en el sueldo de be-
del de Encuadres mínimas deixase en
su dotación, 362 r. para completar
el del último empleado aquien se
le asignaban 200 d. El desfalco
de los bed. Peralto y carpintero (sobre
long. no se ofrece duda pues se le des-
falcará a carp. solo, lo q. se habrá
de descontar a los dos, sino hubieren
variado las circunstancias) y sean
bien del desfalco, el nuevo bedel del
silencio consueldo q. de ex-^{as} min.

Esta determinación se hizo en la
inteligencia de q. entraran en los
dos últimos empleos, son nuevos q.
no tuvieren renta & arrancaran en
la Univ. (porq. no se podían quedar
equivalentes q. dotación) Pero hav. en
do en tho sueldo de bedel ex-^{as} min. el
Lgo. dr. José Díaz, quien declaró
q. 384 r como estacion. q. perjudicaba
solo arriende 138 r. pues el sueldo
total q. el citado bedel doto es segun la
regulación redacta Junta 3138 r.;
no parece regular q. se le desfalquen lo
dho 362 r. sino q. la Junta arbitre

desfalcártos al nuevo estacio
nario o a donde guste.

AVSA



— 6 —
Ylmo. Sr.

En Claustro de 11 de Abril V. S. Y. se sirvio acordar q. la Junta creada para tratar acerca del aumento de salarios de los dependientes le informase lo que tuviese por conveniente en orden al modo de la jubilacion concedida al Mtro de Ceremonias D^r Miguel Alvarez Barba. Y habiendo con la debida atencion los antecedentes y dificultades del asunto, ha acordado unanimemente informar á V. S. Y. lo siguiente.

Primeramente en consideracion á que el referido D^r Miguel Alvarez Barba ha servido á la Universidad por espacio de 27 años, de los quales los doce primeros estubo en la clase de supernumerario sin sueldo alguno; y atendiendo á que no ha solicitado la jubilacion, sino que antes bien esperaba ascender al empleo de Bedel Multador, que le corresponde por su antiguedad; y por ultimo que su edad e indisposiciones hacen que le sea muy necessaria una honesta dotacion, con que queda atendida sus exigencias: ha creido la Junta, que podria convenirle íntegramente todo el sueldo fijo, y eventual que gosa en su empleo de Mtro de Ceremonias.

La Junta piensa igualmente, que no seria conveniente ni decoroso á la Universidad el dejar sin salario al sujeto, que fuere nombrado para servir el ultimo empleo, que resultare vacante por la provision del de Bedel Multador y Mtro de Ceremonias; pero como los Estatutos y Reales Ordenes no permiten la creacion de nuevos sueldos, ni el aumento de los antiguos, la Junta conformandose con los sentimientos manifestados en los votos particulares del Claustro, ha acordado proponer, que en vez de gravar á la Universidad con un nuevo sueldo para el ultimo ministerio que ha de quedar sin dotacion, se le señale el que parezca conveniente, vacando solo del aumento que lograren los que arciendan á empleos superiores, ó los obtengan por la primera vez.

El salario de doscientos ducados parece á la Junta bastante proporcionado para el que haria de obtener el empleo, que queda sin dotacion: pero no puede al presente señalar la quita, con que cada uno de los mejorados en empleo debiera contribuir para la formacion de este sueldo: porque á proporcion de los mayores ó menores servicios que el Claustro se sirviese conceder á los actuales empleados, debiera ser tambien mayor ó menor la quita, con que cada uno contribuiria para el salario del ultimo empleo. Por lo que solo propondráse aho-

xa, que parece ~~un~~ un punto, y equitativo, que para formar la dotación de los doceientos ducados, ó la que el Claustro estimare conveniente, en favor del último Ministro que queda sin sueldo, cada uno de los que ascienden á empleos de mayor renta contribuirán con la mitad del aumento de renta, que lo piensen por su alcance: y que la cantidad restante hasta completar los doceientos ducados, se deduzca del salario que debe percibir el que obtenga la ultima resulta con renta del empleo de Bedel Multador.

De manera que suponiendo p. ej. que los empleos actualmente vacantes se proveieren por el orden y antiguedad de los pretendientes, la quota adar que cada uno debiese contribuir, y la renta efectiva que le quedare, serian los siguientes:

	Tiene	Tendrá por Bedel Mult.	paga	debe pagar	le quedan
Dñ. José Peralbo Cl. de Alencio	4289	6811	2525	1262½	555½
Dñ. Angel Carpintero, Bedel del Min.	3138	4289	1151	0575½	3713½
El Nuevo empleado con renta	0000	3138	3138	0362	2776
El nuevo empleado sin renta	0000	2200	2200	2200	2200

Que el quanto en desempeño de su encargo la Junta ha creido que debia informar á U. S. M. Salamanca y Mayo 3 de 1799//

Y su mto. respeto

José Montepío
D

AVSA

 U. S. M. Vice-Rector y Claustro de Diputados de la Universidad de Salamanca